



OVIEDO.es

PROMOCIÓN ECONÓMICA,
COMERCIO Y MERCADOS

BASES CONVOCATORIA PARA LA VENTA AMBULANTE DE HELADOS, CASTAÑAS Y CHURROS EN VARIAS CALLES DE OVIEDO

ARTICULO 1º. – OBJETO

Es objeto de las presentes bases la regulación de la autorización administrativa de uso demanial de venta ambulante de castañas, churros y helados, temporada 2024-2025:

Periodo 1: desde la adjudicación hasta el 15 de octubre de 2024.

Periodo 2: desde el 16 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025.

La autorización de venta, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, no prejuzga cualquier otra autorización o licencia que sea preceptiva.

La venta de referencia está prevista y se desarrollará conforme a lo establecido en la Sección sexta. “Puestos fijos de temporada” del Título III de la vigente Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo (BOPA nº 226 de 24/11/2023).

ARTÍCULO 2º. – INSTALACIONES Y LOCALIZACIÓN

Las localizaciones autorizadas para la venta serán exclusivamente las establecidas en los planos anexos (Anexo III PLANOS). Se ocuparán únicamente los lugares designados como disponibles, con estricta sujeción al cumplimiento de la normativa que regule la venta de los mismos.

Los espacios a ocupar serán **5 puestos** para la venta de castañas, churros y helados cuyas dimensiones máximas serán de 5 x 2,5 m. cada uno, según plano adjunto.

Los adjudicatarios se colocarán en los emplazamientos fijados dejando libre el tránsito de peatones en todo momento y vehículos y sin obstaculizar otras actuaciones municipales.

Los emplazamientos serán los siguientes:

1. Puesto nº 1, dirección: C/Marques de Gastañaga.
2. Puesto nº 2, dirección: C/Joaquín Costa.
3. Puesto nº 3, dirección: C/Vázquez de Mella.
4. Puesto nº 4, dirección: C/Cardenal Alvarez Martínez.
5. Puesto nº 5, dirección: C/ Valdés, intersección con C/ Cudillero.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar modificaciones puntuales en los emplazamientos por causas sobrevenidas debidamente motivadas y/o no previstas en el momento de publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3º. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN MODELOS

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en la web municipal de las presentes bases.**

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección comercioymercados@oviedo.es, la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán solicitudes con posterioridad a la fecha anteriormente referida.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

Información telefónica: 984 083 999

Correo electrónico: comercioymercados@oviedo.es

ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- a) Modelo de **solicitud** según **Anexo I**.
- b) **Declaración responsable y autorización de consulta de datos firmada** según **Anexo II**.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo para el desarrollo de la actividad.
 - No incurre en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Los productos y servicios que pondrán a la venta serán los especificados en la convocatoria y la solicitud presentada.
 - Asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
 - Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de higiene, seguridad alimentaria y salud pública.
 - Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.
 - Se compromete a mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria durante el período de venta autorizado.
 - Acepta cuantas obligaciones se deriven de la convocatoria y de los acuerdos municipales al respecto.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA

A la terminación del plazo para presentar solicitudes, por esta Administración se comprobará que las mismas cumplen los requisitos y presentan toda la documentación recogida en estas bases. Se establecerá, en su caso, un periodo de subsanación de 5 días hábiles.

Las autorizaciones para la venta serán otorgadas mediante **sorteo**, que se realizará ante notario. Se realizará un sorteo por cada uno de los dos periodos de venta.

El sorteo se realizará entre la totalidad de solicitudes presentadas en el plazo establecido para cada periodo de venta. La adjudicación del puesto concreto se realizará atendiendo al orden determinado por el sorteo y a las preferencias expresadas en la solicitud.

La adjudicación de los puestos de venta se realizará por Resolución de la Concejala delegada.

La Resolución con la adjudicación de los puestos, será publicada en la web municipal y tendrá, a todos los efectos el carácter de notificación.

Se podrá constituir una bolsa de reserva de las solicitudes que hubiesen quedado sin asignar puesto, siempre que cumplan con las condiciones de participación.

ARTÍCULO 6º.- DOCUMENTACION A APORTAR EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

Los adjudicatarios, deberán presentar en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la publicación de la lista de adjudicatarios, la siguiente documentación:

- a) Certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 50.000 euros por siniestro y 30.000 euros por víctima.
- b) Justificante de realizar el pago de la fianza
- c) Certificado de titularidad bancaria donde conste la titularidad de la misma para la devolución de la fianza, si procede.
- d) Justificante oficial de inscripción en el Registro de Empresas Alimentarias de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, o en su defecto resguardo de haber solicitado dicha inscripción.
- e) Carnet de manipulador de alimentos de aquellas personas asalariadas que vayan a ejercer la actividad de venta, en su caso.
- f) Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, de la memoria y certificado OCA diligenciado por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Su presentación se realizará según el procedimiento y medios previstos para la solicitud en el artículo 3º.

La renuncia a la colocación del quiosco en un puesto ya autorizado facultará al Ayuntamiento para otorgarlo al siguiente solicitante que se encuentre en lista de reserva. Dicha renuncia supondrá, salvo causa justificada, la pérdida del derecho a optar por el mismo puesto el siguiente año. Si el quiosco ya estuviera colocado a la renuncia, se deberá retirar inmediatamente, sin perjuicio del devengo de las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- TASA Y FIANZA

Los adjudicatarios deberán:

1. Realizar el abono de la tasa según Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo.
2. Prestar fianza por importe de 500,00 euros.

El pago de la tasa resultante de la adjudicación será indivisible y se satisfará según Ordenanza Fiscal nº 121 del Ayuntamiento de Oviedo.

Antes de proceder a la instalación, los adjudicatarios deberán prestar fianza por importe de 500,00 € para responder del coste de posibles ejecuciones subsidiarias por el deterioro que pueda sufrir la vía pública con ocasión de la ocupación, que le será devuelta al finalizar la temporada, previo informe favorable del responsable municipal competente.

Los adjudicatarios están obligados al abono tanto de la tasa, como de cualquier daño que se produzca en los bienes municipales con ocasión de la ocupación de la vía o parque público. El incumplimiento del pago de cualquiera de estos dos conceptos llevará aparejada la prohibición de participar en futuros sorteos.

ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD

La convocatoria para el período de admisión de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La fecha del sorteo se publicará en la web municipal.

ARTÍCULO 9º. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del adjudicatario:

- a) La instalación será dedicada exclusivamente al objeto manifestado en la solicitud y/o actividades complementarias previstas en la Ordenanza.
- b) La actividad a desarrollar en esta instalación será la de venta de castañas, churros y helados, bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en esta materia. No podrá vender artículos o productos diferentes a los autorizados, especialmente bebidas alcohólicas o tabaco, o incumpliendo la normativa sectorial o autonómica vigente en materia de sanidad y consumo.
- c) Dotarse por su cuenta del suministro de energía eléctrica, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios/as. No se admitirán instalaciones de gas en los quioscos.
- d) Disponer de agua apta para consumo humano, así como de material de secado higiénico, que deberán reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios/as.
- e) La instalación eléctrica de los aprovechamientos en la vía pública deberá ajustarse a las normas que establece el Reglamento Electrónico para Baja Tensión y a las Instrucciones Técnicas Complementarias MI BT. La conexión eléctrica de los quioscos y otras instalaciones al alumbrado público, sin perjuicio de las sanciones que procedan, darán lugar a la indemnización que proceda por el importe del consumo eléctrico estimado. El incumplimiento de dichas instrucciones que suponga crear situaciones de riesgo para viandantes, comportará la suspensión cautelar de la autorización y la incoación del correspondiente expediente sancionador. Toda la instalación de suministro de electricidad deberá quedar totalmente retirada en el momento en que finalice la ocupación.
- f) Mantener en perfectas condiciones sus instalaciones, que no desentone del entorno, con rigurosa observancia de las medidas higiénicas y de aseo personal.

- g) Mantener en buen estado de limpieza el terreno que circunda las inmediaciones de la instalación, a cuyo fin dispondrá de papeleras o recipientes adecuados para poder depositar papeles, plásticos, etc.
- h) Las instalaciones deberán fijarse sobre apoyos y sin anclajes que produzcan daños al pavimento.
- i) No excederse en la ocupación de los metros estrictamente autorizados.
- j) En todo momento se dejará espacio suficiente para el acceso de vehículos de emergencia, con un ancho mínimo de 4,00 metros en toda su longitud, así como se respetará el tránsito de peatones y/o vehículos.
- k) El uso y venta en los espacios adjudicados deberá ser atendido por el adjudicatario, no permitiéndose su cesión o traspaso, en consecuencia, no se hará propuesta de adjudicación de más de un puesto a la misma persona.
- l) Los alimentos deberán proceder de proveedores autorizados, y se conservarán en todo momento a disposición del personal inspector que lo solicite facturas/albaranes o similares que acrediten el origen de dichos alimentos, documentos que se archivarán durante un tiempo prudencial suficiente tras el consumo de los mismos. Asimismo, se cumplirá con las temperaturas de transporte/almacenamiento/conservación que sean preceptivos en función de los alimentos a vender.
- m) Se garantizará una buena presentación y perfectas condiciones higiénico-sanitarias de los puestos y mercancías, permitiendo y facilitando la fiscalización y control sanitario y administrativo de la instalación.
- n) Las personas participantes están obligadas, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia sanitaria, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal, de protección del medio ambiente y en materia de consumo.
- o) Darse de alta y mantenerse de alta durante toda la actividad en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- p) No se almacenarán en el recinto ni cajas ni envases vacíos, dejándose los espacios libres entre cada instalación que determinen los Servicios Técnicos Municipales.
- q) El pavimento y el terreno donde hubiese estado asentada la instalación deberá quedar en perfectas condiciones al término del plazo o del período de ocupación. Toda la instalación del suministro de servicios deberá quedar totalmente retirada en el momento que finalice la ocupación. Si por incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento se viera obligado a encargar la limpieza o la restauración del terreno a su estado anterior a la ocupación, el coste de dichos trabajos correrá a cargo del adjudicatario responsable.
- r) Los puestos deberán tener un horario mínimo de apertura al público de 5 horas diarias durante, al menos, seis días a la semana. Deberán permanecer abiertos durante el periodo concedido. El cierre injustificado, incumpliendo el período mínimo señalado, supondrá la apertura de expediente sancionador.
- s) El adjudicatario deberá tener la licencia de instalación en el recinto en caso de que la Policía Local solicitase su comprobación.
- t) A exhibir en cualquier momento la autorización concedida y la documentación acreditativa de la identidad de quien sea titular de la autorización, a requerimiento del personal municipal de inspección y/o agentes de seguridad.
- u) Mantener en vigor la póliza de seguro durante todo el tiempo que dure la ocupación.

- v) Comunicar al Ayuntamiento, con un mes de antelación, el propósito de sustituir cualquier elemento fijo de la instalación.
- w) No se permitirá la incorporación a los quioscos de ningún tipo de toldo, sombrilla o anexo fuera de los límites del propio quiosco, y no se autorizará ninguna clase de instalación, soporte o anclaje en árboles y demás bienes de uso público municipal, instalándose el quiosco como mínimo a un metro de distancia de los mismos.
- x) La persona o personas que atiendan personalmente el quiosco deberán estar en posición del carné de manipulador de alimentos o similar que acredite formación en higiene y manipulación de alimentos.
- y) Presentar certificado original de la compañía de seguros que acredite la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos e intoxicación alimentaria para el periodo autorizado, con un límite de indemnización no inferior a los 50.000 euros por siniestro y 30.000 euros por víctima.
- z) El adjudicatario deberá mantenerse al corriente en el pago de las cuotas de IAE y de la Seguridad Social.
- aa) Satisfacer la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial pudiera generar el deterioro o destrucción del dominio público local, la persona beneficiaria de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligada a la reposición de los bienes dañados en el plazo de 48 horas, dentro del cual se le requerirá para que por sus propios medios realice las obras necesarias para reponer el espacio afectado a su estado original, y en caso de no producirse, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado por el o la ocupante en cuantía igual al valor de los bienes.

Cumplirán con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el cual establece en su artículo 8.1: “En el Medio Ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico, que se regulan en el Título IV, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación:**b) Zona residencial: Entre las 7 y las 22 horas 55 dBA. Entre las 22 y las 7 horas 45 dBA....**”

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dejará sin efecto la autorización concedida, debiendo proceder a la retirada inmediata de la instalación si estuviera ya colocada. De no hacerlo por su cuenta la persona interesada, lo realizará la Administración corriendo los gastos a costa de la misma.

ARTÍCULO 10º. -RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA OCUPACIÓN

Se producirá por incumplimiento de las anteriores obligaciones y, además, por las siguientes causas:

- a) Terminación del plazo.
- b) No utilizar la concesión o destinarla a usos distintos de los manifestados en su solicitud.
- c) Presentación antiestética o desordenada, descuido en el aseo personal, falta de limpieza, incorrección en el trato con el público, o por producir alteraciones de orden público, altercados o escándalos.
- d) Incumplimiento de las indicaciones que, en su caso, pudieran formularse por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Municipal.
- e) Por motivos de seguridad ciudadana e interés público motivado.

- f) Por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicarán según lo establecido en el Título IV.-Régimen Sancionador, de la Ordenanza Reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo.

La interpretación de las infracciones, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, se resolverán tras la tramitación del oportuno expediente con audiencia del interesado.

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicarán la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Con carácter supletorio a lo anterior se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación la Ordenanza reguladora de actividades Comerciales e Industriales en el Espacio de Dominio y Uso Público del Municipio de Oviedo.

ARTÍCULO 13º.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), los datos personales que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo con NIF: P33044001, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar las bases de la convocatoria para la venta ambulante de helados, castañas y churros, en distintas localizaciones de Oviedo. La base legal del tratamiento es el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal, el artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante la tramitación de las bases de convocatoria para la venta ambulante en las fechas previstas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a lo establecido en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal, en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.